



Gobierno Regional Ica

Archivo Regional



CONSTANCIA N° 538

EL DIRECTOR DEL ARCHIVO REGIONAL DE ICA QUE SUSCRIBE, DEJA CONSTANCIA QUE, CON FECHA 24 DE NOVIEMBRE DEL 2023 Y A MÉRITO DE LA SOLICITUD N° 696, PRESENTADA POR DON **RENZO ERNESTO SANTILLAN BENDEZU**, IDENTIFICADO CON DNI. N° 42820211, SE EXPIDIÓ LA PRESENTE CONSTANCIA Y COPIA CERTIFICADA DE LA ESCRITURA PÚBLICA N° 89 DE:

TRANSFERENCIA DE POSESION, HECHA POR: **PEDRO JUAN TASAYCO NAPA Y ESPOSA A FAVOR DE: PEDRO EMILIO TASAYCO CARBAJAL**, CON FECHA 24 DE FEBRERO DEL 2015, LLEVADA A CABO ANTE EL EX NOTARIO CESADO, **JOSE CIRILO FLORES QUILLE**, LA MISMA QUE CORRE EN EL FOLIO 22576 VUELTA AL 22577 VUELTA, EL TOMO II DEL AÑO 2015, LA ESCRITURA PÚBLICA QUE SE ENTREGA, CONSTA DE 3 FOTOCOPIAS DEBIDAMENTE CERTIFICADAS.

SE DEJA CONSTANCIA QUE EL ARCHIVO REGIONAL DE ICA NO EXPIDE PARTES DE LAS ESCRITURAS PÚBLICAS QUE CUSTODIA, DE ACUERDO AL ART. 5° DEL DECRETO LEY 19414, QUE TEXTUALMENTE SEÑALA: "LOS ARCHIVOS NOTARIALES CUYOS TITULARES CESEN O FALLEZCAN, SERÁN TRANSFERIDOS DESPUÉS DE DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES). LOS ARCHIVOS DE LOS ESCRIBANOS O DE LOS SECRETARIOS DE JUZGADO QUE HAYAN FALLECIDO O CESEN EN EL CARGO, PASARÁN TRANSCRIBIDOS DOS AÑOS AL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN O A LOS ARCHIVOS DEPARTAMENTALES (AHORA REGIONALES), SALVO LOS EXPEDIENTES QUE NO HUBIERAN FENECIDO".

SE EXPIDE LA PRESENTE, CONSTANCIA A SOLICITUD DE DON: **RENZO ERNESTO SANTILLAN BENDEZU** IDENTIFICADO CON DNI. N° 42820211, QUEDANDO FACULTADO PARA PRESENTAR ANTE LA **SUPERINTENDENCIA NACIONAL DE LOS REGISTROS PÚBLICOS**.

ICA, 27 DE NOVIEMBRE DEL 2023.

FIRMADO DIGITALMENTE POR
Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
ARCHIVO REGIONAL DE ICA
DIRECTOR

2004

Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462383817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 28/11/2023 11:34:21-0500





NÚMERO : OCHENTA YNUEVE (89)
MATERIA : TRANSFERENCIA DE POSESIÓN
OTORGADO POR : PEDRO JUAN TASAYCO NAPA Y ESPOSA
A FAVOR DE : PEDRO EMILIO TASAYCO CARBAJAL

INTRODUCCIÓN:

En la ciudad de Chincha a los veinticuatro días del mes de febrero del año dos mil quince, ante mi **José Cirilo Flores Quille**, Notario Público de la Provincia de Chincha, comprensión del Distrito Notarial de Ica, identificado con Documento Nacional de Identidad(DNI) número treinta millones novecientos cincuenta y tres mil, seiscientos veintiocho e inscrito en el Registro Único de Contribuyentes-RUC bajo el número 10309536288, con matrícula cuarenta y tres del Colegio de Notarios de Ica, comparece:-

1.La Sociedad Conyugal conformada por don **Pedro Juan Tasayco Napa**, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21820464, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser obrero de ocupación y tener el estado civil de casado con doña **Catalina Pascuala Carbajal de Tasayco**, de nacionalidad peruana, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.21820654, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser ama de casa de ocupación, ambos domiciliados en el sector "Los Bancarios" lote 08, del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica.

2.Pedro Emilio Tasayco Carbajal, de nacionalidad peruana, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40510293, quien procediendo por derecho propio manifiesta ser empleado de ocupación y tener el estado civil de soltero, domiciliado en el centro poblado "San Antonio de Salas" s/n, del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica.

Fe de identificación.

Doy fe, que no conociéndolos personalmente a los comparecientes he cumplido con identificarlos con sus respectivos documentos de identidad presentados por ellos ante mí, verificando seguidamente que gozan de capacidad, actúan con plena libertad y conocimiento de sus actos según pude comprobar al examinarlos personalmente, a quienes he cumplido además con advertirles sobre la naturaleza, el contenido, los alcances y efectos jurídicos del presente instrumento en la forma que señala el artículo 27 de la Ley del Notariado Dleg. 1049, luego de lo cual me entregan una minuta debidamente firmada por ellos y autorizada por letrado para que su contenido se eleve a Escritura Pública, la misma que archivo en mi legajo minutarario bajo el número de orden correspondiente; cuyo tenor literal es como sigue:

II.-CUERPO DEL INSTRUMENTO:

Sr. Notario Público : Sírvase Ud., extender en su Registro de Escrituras Públicas, una en la que conste el contrato de Transferencia de Derecho de Posesión que celebramos de una parte **La Sociedad Conyugal** conformada por don **Pedro Juan Tasayco Napa**, identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 21820464 y doña **Catalina Pascuala Carbajal de Tasayco**, identificada con Documento Nacional de Identidad Nro.21820654, ambos domiciliados en el sector "Los Bancarios" lote 08, del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quienes en adelante se les denominará los transferentes y de la otra parte **Pedro Emilio Tasayco Carbajal**.



• 000177

S-002 N° 022577 FS

identificado con Documento Nacional de Identidad Nro. 40510293y domiciliado en el centro poblado "San Antonio de Salas" s/n, del distrito de Chincha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; a quien en adelante se le denominará el **adquirente**, bajo las siguientes cláusulas.

Primera: Bien Objeto de Transferencia. Los transferentes declaran que son titulares en calidad de bien propio de la posesión y del derecho de posesión de un predio urbano ubicado en el centro poblado San Antonio de Salas-sector Rivera -lote Nro.28, del distrito de Chicha Baja, provincia de Chincha y departamento de Ica; con una extensión de 641.77m² (seiscientos cuarenta y uno punto setenta y siete metros cuadrados), encerrado en un perímetro de 107.09 metros lineales, cuyos linderos y medidas perimétricas son las siguientes:

Por el norte, con una línea recta de 17.40 metros lineales, colinda con pasaje común; **por el sur**, con una línea recta de 19.50 metros lineales, colinda con U.C 06877, **por el este**, con una línea recta de 33.26 metros lineales, colinda con propiedad de la Sra. Antonia Ochoa Vda. De Antón; **por el oeste**, con una línea quebrada de tres tramos: primer tramo con una línea recta de sur a norte de 8.06 metros lineales, y colinda con propiedad de U.C Nro.06883; segundo tramo con una línea recta de sur a norte de 26.12 metros lineales., y colinda con propiedad de U.C Nro.06883 y tercer tramo con una línea recta de sur a norte de 2.75 metros lineales, y colinda con propiedad de U.C Nro.06883.

Segunda: Antecedentes de Adquisición. Dicho inmueble, transferentes declaran haberlo adquirido a título oneroso de su anterior propietaria doña Sabina Almeyda Tasayco, quien a su vez adquirió dicho predio por sucesión hereditaria de su madre doña Juana Tasayco Rojas, según hijuela de partición y división de fecha diecisiete de agosto del año mil novecientos setenta y seis; pero que al no contar con el respectivo documento de adquisición que se extravió en el último terremoto ocurrido en Chincha, los transferentes sólo pueden transferir la posesión y el derecho de posesión que han venido ostentando desde hace varios años atrás.

Tercera: Objeto de Contrato. Por virtud del presente contrato Los transferentes en uso de las facultades que les confiere el Derecho de Posesión según disposición del artículo 882 y 901 del Código Civil, transfieren el Derecho de Posesión del lote Nro. 28 descrito en la cláusula primera en favor del adquirente **Pedro Emilio Tasayco Carbajal**, a título gratuito por tratarse de su hijo; de modo que éste continuara en el ejercicio de la posesión dentro de la delimitación efectuada.

Cuarta: Alcances del Contrato. Los transferentes declaran que el presente contrato comprende la posesión y el derecho de posesión sobre el suelo, sub-suelo, aires, usos, costumbres, entradas salidas y todo cuanto de hecho o de derecho corresponda al bien sin reservarse nada para sí; declarando asimismo, que el bien objeto de transferencia, se encuentra libre de gravámenes o medidas judiciales o extrajudiciales que registran o limiten el ejercicio del derecho de posesión, obligándose en todo caso al saneamiento por evicción.

Quinta: Ejercicio de la posesión. Ambas partes declaran que el adquirente ya se halla en posesión real y efectiva del predio objeto de transferencia desde hace dos años atrás aproximadamente, figurando en los padrones de la Municipalidad Distrital de Chincha Baja, como contribuyente y poseedor; de modo que la presente transferencia constituye sólo un acto de reconocimiento de tal situación.

Sexta Conclusión.-Ambas partes declaran que en la celebración del presente contrato no ha mediado causal alguna de nulidad o de anulabilidad que pudiera invalidarlo total o parcialmente por lo que proceden a suscribirlo en Chincha veinticuatro días del mes de febrero del dos mil quince. A Ud., pedimos, Señor Notario, agregar las demás cláusulas de ley, debiendo expedirnos el testimonio respectivo.

Firmado por: Pedro Juan Tasayco Napa, Catalina Pascuala Carbajal de Tasayco y Pedro Emilio Tasayco Carbajal.

Firmado por: Marisela Mora Hurtado. Abogado.CAC mat. 353

Inserto de ley uno: Acciones de control de Lavado de Activos Dlg. 1106.

Dejo constancia que he efectuado las minimas acciones de control y debida diligencia en materia de prevención de lavado de activos, declarando en este acto bajo juramento, todos los otorgantes de la presente escritura, que sus respectivos activos y medios de pago, no tienen procedencia ilícita, ni están involucrados con el lavado de activos. Doy fe.

III. CONCLUSIÓN:

Fe de entrega y aceptación

Doy fe, que en este acto y ante mí los transferentes declaran haber entregado la posesión del predio a favor del adquirente hace dos años aproximadamente; mientras que el adquirente declara ante mí aceptar la transferencia, indicando que se halla en posesión del predio.

Fe de contenido y lectura:

Instruido los otorgantes del contenido del presente instrumento por la lectura que se hizo, se ratificaron en su contenido sin modificación alguna, procediendo a firmar junto conmigo de lo que doy fe. La presente escritura se inicia en la foja con serie S-002 No. 022576 vta. (folio ciento sesenta y seis vta.) y concluye en la foja con serie S-002 No. 022577 vta.(folio ciento sesenta y siete vta.) de mi Registro de Escrituras Públicas correspondiente al año dos mil quince, concluyendo el proceso de firmas el día veinticuatro de febrero del dos mil quince. Doy Fe.

Pedro Juan Tasayco Napa



Catalina Pascuala Carbajal de Tasayco



Pedro Emilio Tasayco Carbajal



José Cirilo Flores Quille
NOTARIO DE CHINCHA



GOBIERNO REGIONAL DE ICA
ARCHIVO REGIONAL



El Director del Archivo Regional de Ica que suscribe **CERTIFICA** que las fotocopias de este documento son idénticas a las originales que he tenido a la vista.

DOCUMENTO FIRMADO DIGITALMENTE

Abog. RONALD ENRIQUE DE LA CRUZ MAYAUTE
DIRECTOR



Firmado digitalmente por:
DE LA CRUZ MAYAUTE Ronald
Enrique FAU 20462393817 hard
Motivo: Soy el autor del
documento
Fecha: 27/11/2023 16:30:18-0500